Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	205E/2026 3 de julio
OBJETO	Autorización para Autorización para control de aves en CTR Culebrete
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000129
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426801 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por GESTION & FAUNA NAVARRA S.L., con N.I.F. B71323430 para la utilización de métodos ahuyentadores de aves como cañones de detonación, sistemas acústicos mediante altavoces de sonido e intervención de unidad canina de control, así como la autorización de vuelo de rapaces, en el CTR "EL CULEBRETE", en el municipio de TUDELA. Se solicita para una vigencia mínima de un año, planteando la posibilidad de prórrogas mientras se mantenga vigente la subcontratación de los servicios en favor de GESTIÓN & FAUNA NAVARRA SLU vinculada a la concesión de diez años de la que es titular FCC Navarra. Dicha solicitud se justifica dentro de la seguridad y salud pública.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-03 14:43:27

Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a GESTION & FAUNA NAVARRA S.L., con N.I.F. B71323430 la utilización de métodos ahuyentadores de aves, en las condiciones siguientes:

   Zona autorizada: CTR “El Culebrete”, TUDELA.

   Especies autorizadas: Avifauna.

   Método autorizado: vuelo de aves rapaces (cetrería), cañones de detonación, sistemas acústicos mediante altavoces de sonido e intervención de unidad canina de control.

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2029, se autoriza para tres temporadas.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a) La actividad no conllevará ningún tipo de captura de animales silvestres.

   b) Todas las aves de cetrería empleadas para ahuyentar especies oportunistas deben disponer de la documentación que garantice su legalidad.

   c) El control de aves mediante cetrería únicamente se realizará sobre las zonas de depósito de basuras, no en el entorno arbolado cercano a los edificios del centro de tratamiento de residuos del Culebrete, por la presencia en las zonas arboladas de colonias de ardeidas.

   d) Cuando se realice uso de los perros adiestrados, éstos deberán estar siempre acompañados por una persona técnico instructora que supervise su actividad.

   e) Los perros adiestrados se equiparán con dispositivos tipo bozal que eviten la posible mordida o captura de especies de avifauna.

   f) Siempre que se detecten especies de avifauna catalogadas en el entorno de trabajo, no se podrá hacer uso de los perros adiestrados.

   g) Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de

Ley Foral 2/2023, de 16 de febrero, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, Capítulo VI, Régimen sancionador, artículo 74, Medidas impuestas por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en las autorizaciones previstas en los artículos 9 y 10 de esta Ley Foral, cuando exista riesgo o daños para las especies, sin perjuicio de su revocación o suspensión de inmediato y de la exigencia de las indemnizaciones que procedan.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-03 14:43:27

la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

h) Antes del 31 de enero de 2027, del 2028 y del 2029 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas cada temporada, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

i) El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

j) Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

k) Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	**Teléfono**	**e-mail**
Tudela	609 90 49 57	gmatudela@navarra.es

l) El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a GESTIÓN & FAUNA NAVARRA S.L. con D.N.I. B71323430, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 3 de julio de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles